

La crisis del coronavirus Las claves del plan de choque

# La empresa que haga ERTE exprés deberá mantener el empleo seis meses a su fin

**La gran empresa pagará el 25% de las cotizaciones de su plantilla en el ERTE**

**Las medidas serán retroactivas desde que a la compañía le afectara el virus**

RAQUEL PASCUAL  
MADRID

El Gobierno se guardaba un as en la manga para intentar amarrar la recuperación del empleo cuando la crisis del coronavirus pase. El Real Decreto que aprobó el martes el Consejo de Ministros, incluye una disposición adicional que señala que las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en dicho decreto "estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad".

Estas garantías de mantenimiento del empleo suelen ser habituales en la redacción de algunas bonificaciones y ayudas al empleo que se incluyen en la legislación laboral. E implican que

las empresas deben cumplir con este mantenimiento del empleo para cobrar las ayudas en forma de exoneración del pago de cotizaciones.

Así, este caso, obedece, sobre todo, al interés del Gobierno en que esta crisis sea muy coyuntural y tenga una recuperación rápida, en forma de 'V', como indicó el martes el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez.

Asimismo, este decreto que publicó ayer el *Boletín Oficial del Estado*, incluye otro detalle: la exoneración del pago de cotizaciones a las empresas que se acojan a expedientes de regulación de empleo temporal (ERTE) de carácter exprés, agilizados en esta norma, solo será del 100% para las empresas que tengan menos de 50 trabajadores a fecha del 29 de febrero. Las compañías con plantillas mayores quedarán exentas de pagar un 75% de estas cotizaciones pero deberán pagar el 25%.

Si bien el decreto también precisa que en ninguno de los casos, independientemente del número de trabajadores de la empresa, la exoneración de cotizaciones no tendrá efectos para los trabajadores, ya que se mantendrá la consideración de

dicho periodo como efectivamente cotizado a todos.

Hasta ahora, solo se exoneraba el pago de las cotizaciones al 100% en los ERTE de fuerza mayor provocados por incendios o catástrofes naturales que llevaran a la destrucción de la empresa y a la interrupción de su actividad.

Otra de las puntualizaciones que hace el texto publicado ayer es el ámbito de aplicación temporal de estos ERTE exprés, que no estarán circunscritos solo a los que se inicien después de este

**La Seguridad Social estudia ajustes en el acceso al cese de actividad de autónomos**

**En Trabajo piden a las grandes compañías un uso responsable de los ajustes exprés**

real decreto, sino que todas las medidas extraordinarias en materia de cotizaciones y protección por desempleo se aplicarán a los afectados por los ERTE "comunicados, autorizados o iniciados con anterioridad" siempre que deriven directamente del Covid-19".

Según la norma, la solicitud de la prestación por desempleo se debe hacer en las mismas circunstancias que se hacía hasta ahora en los ERTE habituales por causas económicas, organizativas, técnicas o de producción. Esto es, el propio trabajador debería ponerse en contacto con el Servicio Público de Empleo de su comunidad y solicitar su prestación. Ahora tendría que ser de forma telemática o por teléfono. No obstante, pese a esta redacción de la norma, desde el Ministerio de Trabajo insistieron ayer que este trámite para solicitar la prestación la harán de oficio desde la autoridad laboral de la comunidad que autorice el ERTE, que será la que se ponga en contacto con el Servicio Público de Empleo (SEPE).

**Llamamiento a empresas**  
El decreto permite a las compañías afectadas por



Interior de una oficina de empleo de Valladolid. EFE

la caída de la actividad debido al COVID-19 hacer ERTE exprés, cuya resolución se tiene en cinco días. Además, el informe de la Inspección de Trabajo, que analiza si la causa presentada por la empresa cumple los requisitos de fuerza mayor, pasa de ser preceptivo a potestativo. Si bien desde Trabajo advertían ayer que las autoridades laborales estarán "muy vigilantes" a la hora de autorizar los ERTE. De hecho, la ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, puso ayer el ejemplo del ERTE solicitado por Burger King, explicando que la compañía solicitaba la suspensión de empleo de su división de comida a domicilio que, en teoría no se vería afectada por la crisis.

En este caso, la Inspección solicitaría una rectificación de este ERTE. Por ello, Díaz hizo en esta entrevista un llamamiento "sobre todo a las grandes para que sean responsables en el uso de estos ajustes".

**Autónomos**  
En el caso de la prestación por cese de actividad que podrán solicitar los trabajadores autónomos, el Real Decreto estipula que podrán concedérsela a todos aquellos cuyos negocios se hayan suspendido por las medidas declaradas en el Estado de alarma y para aquellos que "su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 por ciento

## La moratoria hipotecaria se activa si la cuota supera el 35% de los ingresos

P. SEMPERE  
MADRID

La moratoria hipotecaria es una de las medidas con más peso en el real decreto ley extraordinario decretado por el Gobierno para hacer frente a la crisis derivada del coronavirus Covid-19. Su objetivo, tal y como recoge el texto, es ayudar "a quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago como consecuencia" de la pandemia. Sin embargo, hay muchos matices que

delimitan quiénes son los que pueden beneficiarse de ella. Por lo pronto, solo tiene efectos en la hipoteca de la vivienda habitual, no de la segunda residencia. Otra condición indispensable para poder solicitarla es, además, que los gastos y suministros básicos derivados del préstamo resulten superiores o iguales al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar, tal y como recoge el decreto.

Estos son solo dos de los de los supuestos para poder acogerse a la "situación de vulnerabilidad económica" que define el documento. Otros de los puntos necesarios son que el deudor esté en situación de desempleo o que, en caso de ser empresario, "haya sufrido una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas", que el Gobierno cifra en al menos un 40%.

También se tienen en cuenta los casos en los que,

"a consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda". Esto es, que "el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta" de la familia se haya multiplicado "por al menos 1,3", cifra el Ejecutivo.

Antes de solicitar la moratoria es recomendable, además, hacer un balance de los ingresos totales de la familia en el mes anterior a



Un manifestante antidesahucios. EFE

la petición, para que nunca supere la cuota a pagar. Con carácter general, independientemente de la letra del préstamo a desembolsar, los ingresos de los miembros de la unidad familiar tampoco deben ser superiores a más de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM).

Este índice se puede elevar 0,1 veces por cada hijo a cargo de la familia o persona mayor de 65 años; 0,15 veces en el caso de las familias monoparentales; y multiplicando por cuatro el IPrem en las familias que tengan a uno de sus miembros con una discapacidad superior al 33%, parálisis cerebral o una